

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS.- S.T.A.R.P. Y H.- ESPAÑA 1555 - (7600) MAR DEL PLATA - T.E. 473-5521

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. HOMOLOGADA Nº 115/90 - ANEXO II - * RAMA HELADEROS *** MAYO A JULIO DE 2017**

COMPRENDE: a los establecimientos que elaboren y/o vendan: Helados, Cremas, Postres Helados, Productos para Helados, Postres Batidos, Flanes y/o Productos afines.

Todos de la zona de aplicación.-

INCREMENTOS : esta Escala Salarial surge del Convenio Nº 115/90 y su Art. 67º que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

Expte Nº 279.900/17

	BASICOS DESDE	
	<u>Enero'17</u>	<u>Suma No Rem. Mayo a Julio'17</u>
ART. 67º : MINIMOS PROFESIONALES: Anexo Nº 1 Escala Salarial.-		
a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO		
Encargado General: Convencional con un 30% más que el Oficial *.....	\$ 22,400.53	\$ 2,912.07
Maestro Heladero: Convencional con un 20% más que el Oficial *	\$ 20,677.42	\$ 2,688.06
Encargado de Sección.....	\$ 17,925.05	\$ 2,330.25
Oficial Especializado y Oficial no Idóneo y/o Camarista	\$ 17,578.12	\$ 2,285.15
* Oficial o Mozo Salón o Camarera	\$ 17,231.18	\$ 2,240.05
Control o Conductor de Reparto	\$ 16,537.31	\$ 2,149.85
Supervisores/as.....	\$ 16,074.72	\$ 2,089.71
Medio Oficial o Sereno o Mozo Mostrador	\$ 15,612.14	\$ 2,029.58
Calificado/a	\$ 14,918.27	\$ 1,939.37
Ayudante.....	\$ 14,571.33	\$ 1,894.27
Peón o Lavacopas	\$ 12,258.42	\$ 1,593.59
Capacitado/a a partir del 10º mes	\$ 14,224.40	\$ 1,849.17
Operario/a del 7º al 9º mes	\$ 13,761.81	\$ 1,789.03
Práctico/a del 4º al 6º mes	\$ 12,489.71	\$ 1,623.66
Inicial hasta el 3º mes.....	\$ 11,564.55	\$ 1,503.39
Maestranza - Desde el 7º mes	\$ 12,489.71	\$ 1,623.66
Maestranza - Hasta el 6º mes	\$ 11,564.55	\$ 1,503.39
b) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VENTAS		
Encargado General: Convencional con 30% más que Administrativo *	\$ 20,746.80	\$ 2,697.08
Encargado de Sección.....	\$ 17,925.05	\$ 2,330.25
Administrativo/a	\$ 15,959.08	\$ 2,074.68
Cajero/a	\$ 15,959.08	\$ 2,074.68
Auxiliar Administrativo/a ---- Auxiliar de Pedidos	\$ 14,918.27	\$ 1,939.37
Vendedor/a a partir del 10º mes.....	\$ 14,224.40	\$ 1,849.17
Auxiliar en Ventas del 7º al 9º mes ---- Repartidor a Domicilio	\$ 13,761.81	\$ 1,789.03
Práctico en Ventas del 4º al 6º mes	\$ 12,489.71	\$ 1,623.66
Inicial en Ventas hasta el 3ª mes	\$ 11,564.55	\$ 1,503.39
c) Aprendiz o cadete (a partir de 16 años) -Práctico desde el 12º mes..	\$ 12,489.71	\$ 1,623.66
" " " " - Colaborador del 6º al 11º mes	\$ 11,564.55	\$ 1,503.39
" " " " - Ingresante hasta el 5º mes	\$ 10,408.04	\$ 1,353.04

NOTA A LAS PRECEDENTES Escalas se les debe incorporar los beneficios del Art. 61º EQUIPO DE ROPA; Art. 72º ESCALA DE ANTIGÜEDAD y Art. 70: ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses percibirán un 4% más.

REFORMADO EN ART. 85 Y 88 DESDE 01/01/07 –

Por expte. Nº 247550/05 las partes Empresaria y Sindical, han resuelto modificar, ampliar y/o conformar los Arts. 11 - 18 A – 20 - 20 A – 34 A – 67 –85 -86 y 88 del CCT. 115/90 que tendrán aplicación desde el 01/01/2007.- Asimismo se Ratificó la conformación y vigencia del resto de los Arts. del mencionado Convenio Colectivo.-

COMPRENDE: a los establecimientos que elaboren y/o vendan: Helados, Cremas, Postres Helados, Productos para Helados, Postres Batidos, Flanes y/o Productos afines.

Todos de la zona de aplicación.-

INCREMENTOS : esta Escala Salarial surge del Convenio Nº 115/90 y su Art. 67º que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

Expte Nº 279.900/17

	<u>BASICOS DESDE</u>	<u>Suma No Rem.</u>
	<u>Enero'17</u>	<u>Febrero a Abril'17</u>
ART. 67º : MINIMOS PROFESIONALES: Anexo Nº 1 Escala Salarial.-		
a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO		
Encargado General: Convencional con un 30% más que el Oficial *	\$ 22,400.53	\$ 1,568.04
Maestro Heladero: Convencional con un 20% más que el Oficial *	\$ 20,677.42	\$ 1,447.42
Encargado de Sección.....	\$ 17,925.05	\$ 1,254.75
Oficial Especializado y Oficial no Idóneo y/o Camarista	\$ 17,578.12	\$ 1,230.47
* Oficial o Mozo Salón o Camarera	\$ 17,231.18	\$ 1,206.18
<u>Control o Conductor de Reparto</u>	\$ 16,537.31	\$ 1,157.61
<u>Supervisores/as</u>	\$ 16,074.72	\$ 1,125.23
<u>Medio Oficial o Sereno o Mozo Mostrador</u>	\$ 15,612.14	\$ 1,092.85
<u>Calificado/a</u>	\$ 14,918.27	\$ 1,044.28
Ayudante.....	\$ 14,571.33	\$ 1,019.99
Peón o Lavacopas	\$ 12,258.42	\$ 858.09
<u>Capacitado/a</u> a partir del 10º mes	\$ 14,224.40	\$ 995.71
Operario/a del 7º al 9º mes	\$ 13,761.81	\$ 963.33
Práctico/a del 4º al 6º mes	\$ 12,489.71	\$ 874.28
Inicial hasta el 3º mes.....	\$ 11,564.55	\$ 809.52
Maestranza - Desde el 7º mes	\$ 12,489.71	\$ 874.28
Maestranza - Hasta el 6º mes	\$ 11,564.55	\$ 809.52
b) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VENTAS		
Encargado General: Convencional con 30% más que Administrativo *	\$ 20,746.80	\$ 1,452.28
Encargado de Sección.....	\$ 17,925.05	\$ 1,254.75
Administrativo/a	\$ 15,959.08	\$ 1,117.14
Cajero/a	\$ 15,959.08	\$ 1,117.14
Auxiliar Administrativo/a ---- Auxiliar de Pedidos	\$ 14,918.27	\$ 1,044.28
Vendedor/a a partir del 10º mes.....	\$ 14,224.40	\$ 995.71
Auxiliar en Ventas del 7º al 9º mes ---- Repartidor a Domicilio	\$ 13,761.81	\$ 963.33
Práctico en Ventas del 4º al 6º mes	\$ 12,489.71	\$ 874.28
Inicial en Ventas hasta el 3ª mes	\$ 11,564.55	\$ 809.52
c) Aprendiz o cadete (a partir de 16 años) -Práctico desde el 12º mes..	\$ 12,489.71	\$ 874.28
" " " " " - Colaborador del 6º al 11º mes	\$ 11,564.55	\$ 809.52
" " " " " - Ingresante hasta el 5º mes	\$ 10,408.04	\$ 728.56

NOTA A LAS PRECEDENTES Escalas se le debe incorporar los beneficios del Art. 61º EQUIPO DE ROPA; Art. 72º ESCALA DE ANTIGÜEDAD y Art. 70: ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses percibirán un 4% más.
REFORMADO EN ART. 85 Y 88 DESDE 01/01/07 –

Por expte. Nº 247550/05 las partes Empresaria y Sindical, han resuelto modificar, ampliar y/o conformar los Arts. 11 - 18 A – 20 - 20 A – 34 A – 67 –85 -86 y 88 del CCT. 115/90 que tendrán aplicación desde el 01/01/2007.- Asimismo se Ratificó la conformación y vigencia del resto de los Arts. del mencionado Convenio Colectivo.-